



DISTRITO DE SONSONATE, MUNICIPIO DE SONSONATE CENTRO

REF. ACTA 34, S.O. 16/12/2024.

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL MUNICIPIO DE SONSONATE CENTRO, CERTIFICA QUE EN EL ACTA NUMERO TREINTA Y CUATRO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE ENCUENTRA ASENTADO EL ACUERDO NUMERO NUEVE, QUE LITERALMENTE DICE: **CONSIDERANDO: I.** Que conforme a los arts. 203, 204 numeral 2 de la Constitución, art. 3 numeral 2, y art. 30 numeral 7 del Código Municipal es facultad del Concejo Elaborar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio. **II.** Que el art. 72 del Código Municipal, establece que los Municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un presupuesto de ingresos y egresos aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas. **III.** En vista que la comisión de elaboración del presupuesto nombrada mediante el acuerdo nueve, del acta diecisiete, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro, ha elaborado el anteproyecto del presupuesto del Municipio de Sonsonate Centro, del periodo uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, de conformidad a las disposiciones legales, esta Comisión presenta el anteproyecto del presupuesto ante El Concejo Municipal, para su debida aprobación. Por tanto, El Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confieren los arts. 203, 204 numeral 2 de la Constitución, arts. 3 numerales 2 y 3, 30 numeral 7, arts. 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80 y 81 del código municipal, art. 1 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, y el art. 9 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, por Decisión Unánime, **ACUERDA: I.** Aprobar el Presupuesto Municipal de Sonsonate Centro de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, con sus disposiciones generales, y emite el siguiente Decreto: **DECRETO NUMERO TRES. EL MUNICIPIO DE SONSONATE CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE**, en uso de las facultades que le confiere los arts. 203, 204 numeral 2 de la Constitución, arts. 3 numeral 2, 30 numeral 7, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 80 y 81 del Código Municipal, art. 1 de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, y el art. 9 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal. **DECRETA: EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE SONSONATE CENTRO**, para el ejercicio financiero fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2025, así: **Art. 1.** Apruébese el presupuesto de ingresos y egresos del Municipio de Sonsonate Centro, con sus disposiciones generales, el cual ha sido elaborado aplicando el enfoque por Áreas de Gestión, para mostrar con mayor claridad y en forma precisa el origen, composición y destino de los recursos, quedando estructurado de la siguiente manera:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SONSONATE CENTRO
 PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
 EJERCICIO FINANCIERO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2025
 EN DOLARES DE LOS EE.UU. DE AMERICA

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBRO

RUBRO	CONCEPTO	TOTAL CONSOLIDADO
11	IMPUESTOS	4,069,147.71
12	TASAS Y DERECHOS	7,072,568.62
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	72,616.38
15	INGRESOS FINANCIEROS	915,554.91
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,852,143.68
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22,500.00
23	RECUPERACION DE INVERSIONES FINANCIERAS	650,000.00
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	4,405,468.69
	TOTALES:	25,060,000.00

PRESUPUESTO DE GASTOS POR RUBRO

RUBRO	CONCEPTO	TOTAL CONSOLIDADO
51	REMUNERACIONES	7,745,648.47
54	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	6,909,602.13
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	1,955,285.57
56	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3,466,631.01
61	INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS	2,075,527.64
63	INVERSIONES FINANCIERAS	144.00
71	AMORTIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	1,559,084.95
72	SALDOS DE AÑOS ANTERIORES	1,348,076.23
	TOTALES	25,060,000.00

Art. 2. Apruébese las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal de Sonsonate Centro, para el ejercicio financiero fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

DISPOSICIONES GENERALES

1. Las presentes disposiciones generales tienen por objeto normar la ejecución del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal correspondiente al período de enero a diciembre del año 2025 de la Municipalidad de Sonsonate Centro.
2. Las asignaciones consignadas en el Presupuesto Municipal deberán administrarse con orden y con la mayor racionalidad, por lo tanto, no deben comprometerse fondos municipales sino existen las asignaciones presupuestarias correspondientes.
3. Las adquisiciones de bienes y servicios serán respetando lo regulado en la Ley de Compras Públicas.
4. El registro y control de la ejecución del presente Presupuesto, se llevará en forma mecanizada a través del Sistema de Administración Financiera Municipal, proporcionado por el Ministerio de Hacienda, atendiendo la normativa y las disposiciones legales aplicables, para satisfacer las necesidades de información y documentación de las operaciones y facilitar el control de las mismas.
5. El pago de las horas extraordinarias deberá ser previamente autorizado por el Alcalde y el Gerente General, las cuales deberán ser justificadas por el responsable de cada unidad de trabajo o Distrito. No se reconocerá el tiempo de trabajos extraordinarios ejecutados sin la autorización previa correspondiente.
6. El horario de labores de los empleados de la Alcaldía Municipal de Sonsonate Centro, será el que se estipula en el Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por el Concejo Municipal. Debiendo cada empleado marcar sus horas de entradas y salidas en el respectivo instrumento de control; los empleados de los servicios públicos y agentes del C.A.M. por su naturaleza y sus funciones estarán sujetos a horarios especiales dependencias. Se exceptúan de esta disposición los niveles de gerencia, subgerencia, jefaturas, síndico, secretario municipal, jefes de distrito, subjefes de distritos y coordinador de distritos, por razones que, estos funcionarios y empleados se encuentran a disposición de la Municipalidad en carácter permanente.

7. El jefe de presupuesto y sus delegados realizarán las reprogramaciones y modificaciones presupuestarias del Municipio de Sonsonate Centro, incluidos los Distritos de Sonsonate, Sonzacate, San Antonio del Monte, Nahulingo y Santo Domingo de Guzmán, mediante acuerdo ejecutivo suscrito por el Alcalde Municipal y Gerente Financiero, siempre y cuando no cambie el total global de los presupuestos por Municipio y Distritos.
8. Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al Tesorero Municipal para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización de dicho Concejo. Los documentos sujetos a pago tales como: facturas, recibos, planillas de sueldos, jornales, viáticos, etc., deberán contar con el “Visto Bueno” del Síndico Municipal y el “Dese” del Alcalde o la persona delegada por el Concejo Municipal, con los sellos correspondientes en su caso, tal como lo estable el art. 86 del Código Municipal.
9. Para los efectos de la ejecución y control de este Presupuesto, se entenderán por Gastos Fijos: El pago de sueldos de empleados permanentes, jornales de trabajadores contratados a base de remuneración diaria o por hora con partida fija, cualquier otra contratación que indique que es de índole laboral aunque no se especifique como tal, alquileres de casas, contribuciones por cuotas patronales, servicios básicos (energía eléctrica, agua, comunicaciones, etc.), reintegros del fondo de baja cuantía y/o fondo circulante o caja chica, Gastos de Representación, Dietas, Bonos, Aguinaldos al Personal Permanente, por Contrato, Trabajadores por Jornal y otros similares, retenciones, comisiones e intereses bancarios, pagos de capital de préstamos, compras de chequeras, especies municipales, publicaciones en el diario oficial u otros, cuotas por servicios en Instituciones Públicas o Autónomas, transferencias de cuotas de afiliación, que estén debidamente consignados en el Presupuesto, para los cuales bastará que haya disponibilidad presupuestaria y fondos disponibles para efectuar los pagos.
10. Se entenderá por Viáticos, la cuota diaria que el Municipio reconoce para sufragar gastos de alojamiento, alimentación y transporte a los Funcionarios y Empleados Municipales que viajen en Misión Oficial fuera del territorio nacional, la cual estará regulada por la siguiente tabla:

Lit.	País	Empleados	Concejo Municipal
a)	México, Centroamérica, Belice, Panamá y el Caribe	\$150.00	\$210.00
b)	Sur América, Canadá y Estados Unidos de América	\$225.00	\$250.00
c)	Europa	\$275.00	\$350.00
d)	Asia, África, Oceanía	\$325.00	\$375.00

11. A los funcionarios y empleados que viajen en misión por vía aérea fuera del territorio nacional, se les asignará la cuota de acuerdo a la terminal aérea y/o terrestre, para cubrir impuestos del aeropuerto, taxi, propina y otros, por cada país de destino que cubra la misión, más los gastos en que se incurra por el visado.
12. Para los días de ida y regreso se reconocerá en concepto de gastos de viaje el equivalente a dos días de viático una para la ida y otra para el regreso.
13. Los funcionarios y empleados que viajan al exterior en misiones oficiales de corta duración (hasta 10 días) atendiendo invitación de Gobiernos, Instituciones, Organismos Internacionales o Empresas, y que cualesquiera sufrague los gastos de pasaje y permanencia para reuniones de trabajo, conferencias, seminarios y eventos similares, no tendrán derecho de viáticos, únicamente se les reconocerá la cuota de gastos terminales y gastos de viaje, pero sí tendrán derecho en aquellos gastos de alimentación y transporte, cuando la estadía sea parcial y sea el funcionario o empleado que tenga que costear, lo cual se comprobará con la carta extendida por los organizadores.
14. Los gastos de Viáticos, por Misiones Oficiales fuera del país referidos en las presentes Disposiciones Generales, serán registrados como anticipos, para lo cual bastará con el Acuerdo Municipal de erogación, invitación y el recibo firmado por quien recibe, debidamente legalizado en la forma establecida en las mismas y el voucher de cheque correspondiente.
15. Para realizar la liquidación del gasto antes mencionado, será necesario e indispensable rendir informe, donde consten las actividades desarrolladas y los beneficios a obtener en la Municipalidad.
16. El Alcalde Municipal devengará el sueldo establecido en el Presupuesto Municipal vigente, y tendrá derecho al pago de Gastos de Representación mensuales, de acuerdo a lo que determine el Concejo Municipal, los cuales no serán liquidables.

El Síndico Municipal devengará el sueldo establecido en el presupuesto municipal vigente.

17. Tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos los empleados o trabajadores municipales que viajan en misión oficial, en cumplimiento de actividades relacionadas al desempeño de las labores dentro del territorio nacional, para sufragar sus gastos de alojamiento y alimentación, la cuota diaria de viáticos por persona dentro del territorio nacional, se reconocerá cuando sea fuera del Municipio de Sonsonate Centro y de conformidad con los siguientes criterios:

Desayuno	\$3.00	Si la salida de la Municipalidad es a las 6:30 am
Almuerzo	\$5.00	Si la salida de la Municipalidad es a las 8:00 am y el regreso es a la 1:30 p.m. o después de esa hora
Cena	\$5.00	Si la distancia entre el lugar de la misión oficial y la Municipalidad exige que regrese a las 7:00 pm o después de esa hora
Alojamiento por día	\$30.00	Cuando el lugar donde se desempeña la misión oficial por la distancia y acceso requiera que se pernocte.

18. No será necesario comprobar los gastos incurridos en alimentación, los gastos de alojamiento serán sujetos a factura de comprobación. No se devengará cuota de viáticos, cuando la misión a desempeñar no requiera gasto alguno de alimentación y de alojamiento.
19. Se entenderá por Gastos de Transporte, la erogación que se reconoce a los Empleados Municipales que viajan en Misión Oficial, y otras actividades relacionadas al desempeño de las labores dentro del Territorio Nacional, para sufragar gastos de pasajes para trasladarse desde esta ciudad a los diferentes lugares donde desarrollaran sus labores, tanto dentro como fuera del Municipio de Sonsonate Centro, el cual se otorgará de acuerdo a las tarifas establecidas por el Viceministerio de Transporte.
20. La cuota de Gastos de Transporte para Empleados Municipales, por desempeñar Misiones Oficiales dentro del Territorio Nacional, será un máximo de \$45.00 dólares mensuales; de conformidad a los reportes autorizados por el jefe inmediato. No constituirán parte de estos viáticos los días de asueto, incapacidades, vacaciones o permisos personales.
21. En ningún caso se asignarán cuotas mayores de las que estipulan estas Disposiciones Generales y los acuerdos emitidos por el Concejo.
22. El control de gasto del combustible deberá elaborarse mensualmente de acuerdo al procedimiento administrativo y al formulario diseñado para tal efecto.
23. El concejal, funcionario o empleado municipal que en nombre de la Alcaldía contraiga deudas o compromisos de cualquier naturaleza, en contravención de leyes y reglamentos especialmente lo relacionado con la Ley de Compras Públicas, sin la autorización respectiva será personalmente responsable ante los acreedores correspondientes.

24. No podrán efectuarse contrataciones de funcionarios o empleados, ni adquirirse compromisos relacionados con terceros, si no existe disponibilidad presupuestaria correspondiente, que ampare la erogación de fondos por el tiempo y el monto que implica la contratación.
25. Se crea el fondo de baja cuantía para el periodo de enero a diciembre de dos mil veinticinco por la cantidad de seiscientos mil 00/100 dólares, realizando un desembolso inicial de cincuenta mil 00/100 dólares, y los siguientes desembolsos de cincuenta mil 00/100 dólares de manera mensual, previa presentación de la liquidación de cada desembolso parcial; el cual será ejecutado de acuerdo a lo establecido por La Ley de Compras Públicas y por los lineamientos establecidos por la DINAC. Los documentos de respaldo del fondo de baja cuantía deberán de solicitarse a nombre de la Alcaldía Municipal de Sonsonate Centro o sus Distritos y el monto máximo a pagar de este fondo será por la cantidad de diez mil dólares. Dicho fondo deberá liquidarse al cierre del ejercicio. La autorización de los reintegros del fondo de Baja Cuantía corresponderá al Alcalde Municipal y se realizará de acuerdo a la respectiva cifra presupuestaria.
26. Se crea un Fondo Circulante de Caja Chica gastos diversos del Municipio de Sonsonate Centro con un valor de diez mil dólares 00/100, que serán entregados a la encargada del Fondo Circulante, para que proceda a efectuar conforme al Reglamento para el Manejo del Fondo Circulante de Caja Chica Gastos Diversos. Su monto máximo es de un mil 00/100 dólares. Este fondo será de carácter liquidable para efectos de reintegro cuantas veces sea necesario o al menos una vez al mes. La autorización de los reintegros de fondo circulante corresponderá al Alcalde Municipal o Gerente General y se realizará de acuerdo a la respectiva cifra presupuestaria.
27. Cuando fallezca un miembro del Concejo Municipal, la Alcaldía Municipal de Sonsonate Centro concederá subsidio de funerales a los beneficiarios, el monto del subsidio será fijado por el Concejo Municipal, quien emitirá el acuerdo respectivo.
28. Cuando fallezca un funcionario o empleado de la Municipalidad, la Alcaldía Municipal de Sonsonate Centro concederá una prestación económica para gastos funerarios, a los beneficiarios debidamente registrados en los expedientes municipales correspondientes, en aplicación del art. 59 numeral 10 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y art. 100 de la Ley del Seguro Social.
29. Cuando fallezca un familiar de primer grado de consanguinidad ascendente o descendente de un funcionario o empleado de la Municipalidad, la Alcaldía de Sonsonate Centro concederá una ayuda económica para

gastos funerarios de Trescientos Cincuenta 00/100 dólares (\$350.00), los cuales podrán ser erogados del Fondo Circulante, mediante recibo de ayuda por fallecimiento y la documentación respectiva.

30. Se autoriza al Tesorero, para que cancele los sueldos mensuales de los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Sonsonate Centro, hasta con diez días hábiles de anticipación a su vencimiento, cuando lo permitan las disponibilidades financieras de la Municipalidad.
31. Los Regidores Propietarios y Suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocados a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes, en la siguiente manera: de enero a diciembre las dietas ordinarias y extraordinarias, para los concejales propietarios tendrán un valor de \$369.38 dólares cada una y las dietas ordinarias y extraordinarias para los concejales suplentes tendrán un valor de \$346.88 dólares cada una. Para tener derecho a la Remuneración, es preciso que cada miembro del Concejo permanezca todo el tiempo en que se realice la sesión y firme el control de asistencia de la correspondiente sesión. Cuando en una sesión de Concejo Municipal, un concejal Suplente sustituya a un Concejal Propietario, éste devengará el valor de la remuneración que le corresponde al Concejal sustituido. Cuando un regidor o regidora, sustituya por ausencia al Alcalde Municipal, por motivo de licencia o permiso de cualquier índole, podrá cobrar el salario que devenga el Alcalde, mientras dure la licencia, sin embargo, no deberá cobrar remuneración por las sesiones del Concejo Municipal a las que asistiere.
32. El Tesorero Municipal, sin excepción, no podrá conceder anticipo de salarios y dietas. Caso contrario el funcionario mencionado deberá responder en su carácter personal.
33. Los funcionarios y empleados municipales podrán recibir una compensación económica por retiro voluntario superior a la establecida en la ley, siempre y cuando el Concejo Municipal la otorgue de forma expresa, con base a todas las condiciones que estos consideren, la disponibilidad financiera y otros argumentos que permitan otorgarla; todo, deberá ser razonado y plasmado en el acuerdo respectivo.
34. Los demás derechos y obligaciones de los funcionarios y empleados serán los regulados conforme al reglamento interno de trabajo de la Alcaldía Municipal de Sonsonate Centro.
35. En el sistema SAFIM, las transferencias de fondos de las diferentes fuentes de recursos que se realizan entre el Municipio de Sonsonate Centro y sus Distritos; no ejecutan el presupuesto en las cuentas de ingresos y egresos asociadas; sin embargo, se deben incorporar por medio de una modificación (reprogramaciones y reformas) al presupuesto municipal, ya sea en el Municipio como en sus Distritos para efectos de realización. Por lo anterior se autorizan las transferencias de fondos y las modificaciones presupuestarias asociadas.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SONSONATE

El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

II. Autorizar al Tesorero, para realizar la erogación del pago de la publicación de este decreto en el Diario Oficial aplicado a la cifra presupuestaria correspondiente. Certifíquese este acuerdo para los efectos legales consiguientes. Es conforme con su original con el cual se confrontó en la Alcaldía del Municipio de Sonsonate Centro, en base al art. 55 numeral 6 del Código Municipal, se expide a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.


Lic. Víctor Antonio Chávez Rivera
Secretario Municipal.



